



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
 2 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SYSCOMPSA
 3 S.A.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--
 4 (CUANTIA: S/.10'000.000,00.--.--.--)



NOTARIA
 Trigésima
 Quinta
 Guayaquil
 Ab. Roger
 Arosemena
 Benites

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
 6 Guayas, República del Ecuador, al doce de abril de mil
 7 novecientos noventa y seis, ante mí, **Abogado ROGER**
 8 **AROSEMENA BENITES**, **Notario Titular Trigésimo Quinto**,
 9 del cantón comparecen: a) El señor ANGEL LEONARDO
 10 CARRION ARMIJOS, de estado civil casado, profesión
 11 ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
 12 y personales derechos; b) El señor LUIS ALBERTO BANCHON
 13 ALVARADO, de estado civil casado, de profesión
 14 ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
 15 y personales derechos; c) El señor YELSER ALBERTO
 16 CARRION CALLE, de estado civil casado, de profesión
 17 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
 18 y personales derechos; y, d) El señor VICTOR HUGO LUCIO
 19 OCHOA, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
 20 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
 21 personales derechos:- Los comparecientes son mayores de
 22 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
 23 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; los
 24 mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública,
 25 sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y
 a la que proceden de una manera libre y espontánea,
 27 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
 28 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras a su



1 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
2 constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTES.** Concurren a la celebración del
5 siguiente contrato y manifiestan expresan su voluntad
6 de constituir una compañía Anónima que se denominará
7 **SYSCOMPSA S.A.** el señor ingeniero Angel Leonardo
8 Carrión Armijos, ingeniero Luis Alberto Banchón
9 Alvarado, señor Yelser Alberto Carrión Calle, y el
10 señor Víctor Hugo Lucio Ochoa, todos por sus propios
11 derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
12 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y
13 se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las
14 normas de Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren
15 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
16 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
17 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
18 Constitúyese en esta ciudad la compañía se denominará
19 **SYSCOMPSA S.A.** la misma que se registrará con las Leyes del
20 Ecuador, el presente estatuto y reglamentos que se
21 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará
22 a la comercialización interna o externa, importación,
23 exportación, fabricación, compraventa, elaboración
24 transformación, consignación, representación
25 distribución por cuenta propia o de terceros de: a)
26 Todo tipo de programas, equipos, sistemas,
27 aplicaciones, suministros y accesorios de computación;
28 b) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 informática; c) Teléfonos celulares a nivel local,
2 regional y nacional; d) Equipos de imprenta y sus
3 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
4 tinta etcétera); y, e) Equipos de seguridad. También
5 se dedicará a: a) El desarrollo y explotación ganadera
6 en todas las fases; b) El desarrollo y explotación
7 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
8 extracción hasta su comercialización, tanto interna
9 como externa; c) La industrialización y
10 comercialización de productos agrícolas particularmente
11 café, cacao, banano y soya; d) La industrialización de
12 productos de mar tales como camarón, atún, sardina y
13 peces en general; e) Las actividades propias de la
14 construcción tales como la construcción de toda clase
15 de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase
16 de edificios, centros comerciales, residenciales,
17 condominios e industriales; el diseño, construcción,
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
19 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; f) Al
20 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
21 decoraciones interiores y exteriores; la construcción e
22 instalación de redes eléctricas y telefónicas; g) A la
23 construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
24 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal -
25 mecánicas; la Compañía podrá importar, comprar o
26 arrendar maquinaria liviana y pesada para la
27 construcción; h) La reproducción en cautiverio de
camarones mediante el establecimiento de laboratorio de



1 artemia salina, principalmente el desobe de hembras
2 grávidas capturadas o por la maduración de los adultos
3 en criaderos especiales; i) La construcción de plantas
4 procesadoras de alimentos o productos para el propio
5 consumo de la actividad camaronera que desarrollará,
6 pudiendo comercializarlo en el mercado nacional e
7 internacional; j) La comercialización, dentro o fuera
8 del país de post-larvas o juveniles de camarón; k) La
9 comercialización, de maquinarias y equipos agrícolas,
10 pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama de
11 metal-mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos
12 y electrodomésticos, de sus respuestos y accesorios; l)
13 La importación, compra, distribución y comercialización
14 de automotores, nuevos o usados, así como de sus
15 respuestos, equipos, accesorios y lubricantes; se podrá
16 dedicar también al alquiler de toda clase de vehículos;
17 m) La comercialización de productos alimenticios para
18 consumo humano, animal o vegetal; o) La importación,
19 exportación, compra y venta de artículos y menajes del
20 hogar, la industria y la oficina; p) La importación,
21 exportación, distribución, compra, venta,
22 comercialización, fabricación, concesión y
23 almacenamiento de todo artículos de ferretería, así
24 como de plantas eléctricas, turbinas, motores de
25 combustión interna, acoples de mangueras y conexiones
26 para maquinarias así como toda clase de equipos
27 mecánicos, combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas,
28 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 de cordeleria, artículos de deporte y atletismo,
2 artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de
3 vestir e indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos,
4 hilados y calzados y las materias primas que las
5 componen; q) La compra-venta, corretaje,
6 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
7 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
8 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
9 propios productos como los de terceros; r) La
10 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
11 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; s)
12 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
13 clase de empresas; podrá prestar servicio de asesoría
14 en los campos, jurídico, inmobiliario y financiero,
15 investigaciones de mercadeo y comercialización interna;
16 t) La selección, contratación, evaluación y prestación
17 de servicios de computación y procesamiento de datos,
18 para la cual podrá importar y comercializar material
19 didáctico; u) La instalación, explotación y administra-
20 ción de supermercados; v) La adquisición en propiedad,
21 en arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,
22 así como a la instalación de su propia planta
23 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
24 forma de comercialización de los productos de mar; w)
25 La instalación y administración de agencias de viajes,
26 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de



1 azar; y, x) La adquisición de acciones, participaciones
2 o cuotas sociales de cualquier clase de compañías,
3 pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de
4 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto;
5 igualmente la compañía podrá realizar a través de
6 terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
7 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
8 general, de pasajeros, cargas, materiales para la
9 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.-
10 Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase
11 de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana
12 y el presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo
13 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
14 años que se contará a partir de la inscripción en
15 el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio
16 principal es la ciudad de Guayaquil, República del
17 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencia en
18 cualquier lugar de la República o del exterior.
19 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
20 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es
21 de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.10'000.000)
22 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas
23 de un mil sucres cada una, capital que podrá ser
24 aumentado por resolución de la Junta General de
25 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
26 numeradas del cero cero cero uno a la diez mil
27 inclusive; contendrán las declaraciones exigidas por la
28 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una
2 acción o certificado provisional se extraviare,
3 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
4 título previa publicación efectuada por tres días
5 consecutivos en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la misma.-

7 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
8 fecha de la última publicación se procederá a la
9 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
10 al accionista.- La anulación extinguirá todos los
11 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

12 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
13 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a
14 su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se

15 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
16 registrarán también los traspasos de dominio o
17 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.**- La
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos en las
19 acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas.

20 Entre tanto, sólo se le dará a los accionistas
21 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

22 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de las nuevas
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
24 accionistas existentes en la proporción a sus
25 acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

26 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO**

27 **SEGUNDO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
28 Junta General de accionistas, que constituye el órgano



1 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará
2 a través del Presidente y del Gerente General, de
3 acuerdo a los términos que se indican en el presente
4 estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General
5 la componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General
7 ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
10 efectuada por el Presidente a los accionistas de la
11 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en
12 el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días
13 de anticipación por lo menos al fijado para la
14 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
15 día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
16 **QUINTO.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en
17 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
18 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
19 un número de accionistas que representen por lo menos
20 el veinticinco por ciento del capital social. Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
22 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para
23 constituir quorum en una Junta General se requiere si
24 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de
25 un número de accionistas que representen por lo menos
26 la mitad mas uno del capital pagado. De no conseguirlo
27 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum
2 con el número de accionistas que concurrieren.-
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrá
4 concurrir a las Junta "Generales" por medio de
5 representante acreditados mediante carta-poder. Los
6 administradores y comisarios no podrán ser
7 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
9 verificar el quorum se dará lectura y discusión de los
10 informes de los administradores y comisarios, luego se
11 conocerá y se aprobará el Balance General y el Estado
12 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
13 de las utilidades liquidas, constitución de reserva,
14 proposición de los accionistas, y, por último, se
15 efectuará las elecciones si es que correspondiere
16 hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTICULO**
17 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el
18 Presidente y actuará como secretario el Gerente
19 General, pudiendo si fuera necesario nombrarse un
20 Director de "la sesión" y/o un Secretario Ad-Hoc.-
21 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
22 y Extraordinaria se tratarán los asuntos que
23 específicamente se hayan puntualizado en la
24 Convocatoria, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
26 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
27 votos del capital pagado concurrente a la reunión,
salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto



1 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
2 Junta General son obligatorias para todos los
3 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.-
4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al termino la Junta General
5 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para
6 que el Gerente General, como secretario, redacte un
7 Acta de resumen de resoluciones o acuerdo tomados, con
8 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
9 por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de
11 Junta General serán firmadas por el Presidente y
12 Gerente General-secretario o por quienes hayan hecho
13 sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en
14 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
15 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa, si se hallare presente la
18 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
19 que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley
20 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la
21 Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar
22 válidamente el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
24 la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso
25 de liquidación, la convalidación y en general,
26 cualquier modificación del estatuto social, habrá de
27 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento (75%)
28 del capital social pagado. En segunda convocatoria



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 bastará con la representación de la tercera parte del
2 capital social pagado. Si luego de la segunda
3 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se
4 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
5 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
6 de la fecha fijada para la reunión ni modificar el
7 objeto de ésta. La Junta General así convocada, se
8 constituirá con el número de accionistas presentes para
9 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
10 debiendo expresarse estos particulares en la
11 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
12 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente
14 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
15 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios,
17 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
18 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
19 deberán ser presentados con el informe del Comisario en
20 la forma establecida en el artículo trescientos
21 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
23 **e)** Acordar el número o disminución del capital social
24 de la Compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación
25 de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado
26 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
27 Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer
28 de los asuntos que se someten a su consideración, de



1 conformidad con el presente estatuto; **i)** Autorizar la
2 constitución de gravámenes y la venta de bienes muebles
3 e inmuebles de la compañía, así como también la
4 celebración de cualquier otro acto o contrato que
5 obligue a la sociedad para con terceros; y, **j)**
6 Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por
7 el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente

9 General podrán ser accionistas o no de la Compañía y

10 entre sus atribuciones están las siguientes: **a)**

11 Ejercer individual o indistintamente la representación

12 legal, judicial y extrajudicial de Compañía; **b)**

13 Administrar con poder amplio, general y suficiente los

14 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,

15 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

16 contrato sin más limitaciones que las señaladas en el

17 estatuto, especialmente la establecida en el literal e)

18 del presente artículo; **c)** Dictar el presupuesto de

19 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad

20 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas

21 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con

22 bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero

23 relacionadas con su objeto social; **e)** Suscribir

24 pagarés, letras de cambio y en general todo documento

25 civil o mercantil que obligue a la Compañía, previa la

26 autorización de la Junta General de Accionistas; **f)**

27 Nombrar y despedir trabajadores, previo las

28 formalidades de Ley; constituir mandatarios generales o



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Rosemena
Benites

1 una de las partes que lo componen es la siguiente: Un
2 cuatrocientos ochenta y seis DX dos-sesenta y seis Mhz SERIE:
3 T CINCO CERO SEIS OCHO CERO CUATRO OCHO.cuatro RAM de Memoria.
4 Coprocesador matemático. Doscientos setenta MB Hard Disk.
5 Dos Puertos Seriales, un Paralelo. Un Disk Drive tres punto
6 cinco pulgadas uno punto cuarenta y cuatro MB. Monitor
7 MARKVISION SVGA-COLOR catorce pulgadas SERIE: J CINCO CERO
8 OCHO CERO CINCO NUEVE CERO UNO. Controlador Video SVGA UN
9 RAM. Un Teclado MARKVISION ciento un teclas SERIE: O A CINCO
10 CERO CINCO CUATRO OCHO CUATRO CERO SEIS. UNA IMPRESORA
11 HEWLETT PACKARD: AVALUADA EN UN MILLON DOS CIENTOS MIL
12 SUCRES. SERIE: M Y CUATRO A C UNO D UNO F H. Desk Jet
13 quinientos C. UN TELE FAX PANASONIC KX-F CINCUENTA. AVALUADO
14 EN UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES. SERIE: DOS B C H D DOS
15 CERO OCHO CERO NUEVE TRES, equipos cuyos avaluos suman el
16 total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, con lo cual
17 queda pagado el cien por ciento del capital por él suscrito;
18 el señor LUIS ALBERTO BANCHON ALVARADO, por sus propios
19 derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de
20 VEINTICINCO MIL SUCRES, es decir el veinticinco por ciento
21 del valor de las acciones por él suscritas; el señor YELSER
22 ALBERTO CARRION CALLE, por sus propios derechos, paga en
23 dinero en efectivo la cantidad de VEINTICINCO MIL SUCRES, es
24 decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones
25 por él suscritas; y, el señor VICTOR HUGO LUCIO OCHOA, por
26 sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad
27 de VEINTICINCO MIL SUCRES, es decir el veinticinco por
ciento del valor de las acciones por él suscritas. La



1 aportación en efectivo consta en el certificado de cuenta de
2 Integración de Capital de la Compañía que se agrega y
3 formará parte integrante de esta escritura. El setenta y
4 cinco por ciento del saldo de las acciones por ellos
5 suscritas en el plazo de dos años contados a partir de la
6 fecha de inscripción de la escritura de constitución del
7 Registro Mercantil. QUINTA. Los accionistas fundadores
8 avalúan el computador detallado en la cláusula anterior en
9 la cantidad asignada a la misma y que se responsabilizan
10 solidariamente frente a la compañía y con relación a
11 terceros por el valor asignado a la especie. Así mismo
12 autorizan expresamente a la Abogada Gioconda Cárdenas de
13 Vaca para que realice todas las diligencias legales y
14 administrativas para obtener la aprobación y el registro de
15 la Compañía, así como también lo autorizan expresamente para
16 que obtenga el Registro Unico de Contribuyentes. Se acompaña
17 como documento habilitante el Certificado de Cuenta de
18 integración de Capital. Agregue usted señor Notario, las
19 demás formalidades de estilo para la validez de esta
20 escritura. (firma ilegible) Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca.
21 Registro número dos mil novecientos ocho. Hasta aquí la
22 minuta y sus habilitantes. Es copia. En consecuencia los
23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
24 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que
25 surta todos los efectos legales. Queda agregado a este
26 registro todos los documentos de Ley. Leída esta
27 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
28 clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

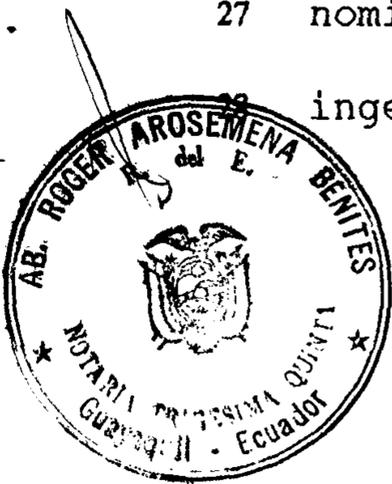
Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 especiales, previo la aprobación de la Junta General, en el
2 primer caso; dirigir las labores del personal, y dictar los
3 reglamentos necesarios para el funcionamiento de la empresa;
4 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
6 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la
7 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
8 anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el
9 estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y,
10 las demás atribuciones que le confiera este estatuto.

11 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION.-** En los casos de
12 falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente será
13 reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta,
14 ausencia o impedimento de este último, será reemplazado por
15 el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del
16 o de los comisarios las establecidas en el artículo
17 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.-

18 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se
19 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
20 Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que
21 estará a cargo del Gerente General. **TERCERA. DE LA SUSCRIP-**

22 **CION DEL CAPITAL, SOCIAL.-** El capital social de la Compañía
23 ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
24 siguiente forma: el Ingeniero Angel Leonardo Carrión
25 Armijos, por sus propios derechos ha suscrito y ha pagado en
26 su totalidad nueve mil setecientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un valor de un mil sucres cada una; el
ingeniero LUIS ALBERTO BANCHON ALVARADO, por sus propios



9.700

1 derechos, ha suscrito cien acciones ordinarias y nomina-
2 tivas de un valor de un mil sucres cada una; el señor YELSER
3 ALBERTO CARRION CALLE, por sus propios derechos, ha suscrito
4 cien acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil
5 sucres cada una; y, el señor VICTOR HUGO LUCIO OCHOA, por
6 sus propios derechos, ha suscrito cien acciones ordinarias y
7 nominativas de un valor de un mil sucres cada una. CUARTA.

8 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la
9 Compañía a sido pagado por los accionistas de la siguiente
10 forma: el ingeniero ANGEL LEONARDO CARRION ARMIJOS, por sus
11 propios derechos, paga el cien por ciento de las acciones
12 suscritas mediante el aporte y transferencia de dominio de
13 los siguientes equipos de computación: COMPUTADOR DFI.

14 AVALUADO EN CUATRO MILLONES CIENTO MIL SUCRES. Cuya descripción
15 de cada una de las partes que lo componen es la siguiente:
16 UN. cuatrocientos ochenta y seis DX cuatro-cien Mhx. SERIE:
17 DOS CERO OCHO NUEVE UNO NUEVE. Caso Standard, Tecnologia PCI.
18 Cuatro slots PCI, ciento veintiocho KCHE. Norton Speed ciento
19 noventaMhz. Ocho RAM de Memoria. Coprocesador matemático
20 PCI. Mil doscientos ochenta MB Hard Disk. Dos Puertos
21 Seriales, Un Paralelo. Un Disk Drive Tres punto Cinco
22 pulgadas uno punto cuarenta y cuatro MB. Monitor ACER VGA-
23 MONO catorce pulgadas SERIE: M SEIS UNO CERO CERO CUATRO
24 SIETE TRES NUEVE OCHO. Controlador Video SVGA PCI UN RAM.
25 Controlador para cuatro Discos IDE PCI. Un Teclado ACER
26 ciento un Teclas SERIE: K SEIS CINCO CINCO DOS UNO UNO CERO
27 CERO SIETE CERO. COMPUTADOR MARKVISION. AVALUADO EN TRES
28 MILLONES DOS CIENTOS MIL SUCRES. Cuya descripción de cada



BANCO DEL PACIFICO

GUAYAQUIL/12/ABR/96

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17972
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario ** SYSCOMPSA S.A. **

Fecha de vencimiento MAYO/13/96	Días Plazo 31	Interés Anual 4,88
Valor del Depósito S/. 75.000	Valor del Interés S/. 315	Valor Total S/. 75.315

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1229095

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Verónica María Anchundia
Firma Autorizada

Rev. 1-93

2-01-00-90G

ESPACIO EN BLANCO

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE SETENTA Y CINCO MIL 00/100
SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES:

ING. LUIS BANCHON ALVARADO
SR. YELSER CARRION CALLE
SR. VICTOR LUCIO OCHOA

TOTAL

S/ 25.000
25.000
25.000

75.000

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
Verónica María Anchundia

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

1 en todas y cada una de sus partes; se afirman,
2 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el
3 Notario, de todo lo cual doy fe. -



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil
Ab. Roger
Arosemena
Benites

4
5 
6 ING. ANGEL LEONARDO CARRION ARMIJOS

7 C.C. 0701054777

8 C.V. 054-005

9
10 
11 ING. LUIS ALBERTO BANCHON ALVARADO

12 C.C. 0909775507-5

13 C.V. 0181813

14
15 
16 SR. YELSER ALBERTO CARRION CALLE

17 C.C. 070295486-8

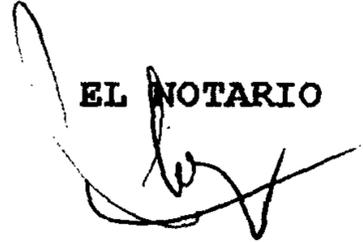
18 C.V. 054-075

19
20 
21 SR. VICTOR HUGO LUCIO OCHOA

22 C.C. 0905760369

23 C.V. 158-275

24 EL NOTARIO

25 
26 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

27 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello confiero
28 esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública.

1 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SYSCOMPSA
2 S.A., que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los
3 dieciséis días del mes de abril de mil novecientos
4 noventa y seis.-

5
6 **AB. ROGER AROSEMENA B.**
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL



7
8
9 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
10 Segundo de la Resolución número 96-2-1-1-0002756 dictada
11 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el
12 dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se tomó
13 nota de la aprobación de la escritura pública de
14 Constitución de compañía anónima SYSCOMPSA S.A., otorgada
15 ante mi el doce de abril de mil novecientos noventa y seis,
16 que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, a los dos días
17 del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-



18
19 **AB. ROGER AROSEMENA B.**
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

20
21
22
23
24
25 **C e r t i f i c o : q u e e n f e c h a d e h o y , y**
26 **e n c u m p l i m i e n t o d e l o o r d e n a d o e n l a R e s o l u c i ó n N o . 9 6 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 2 7 5 6 ,**
27 **d i c t a d a p o r e l I n t e n d e n t e J u r í d i c o d e l a O f i c i n a d e G u a y a q u i l , e l**
28 **d o s d e J u l i o d e l p r e s e n t e a ñ o , q u e d a i n s c r i t a e s t a e s c r i t u r a , l a m i s -**

na que contiene la CONSTITUCION de SYSCOMPSA S.A., de fo-
jas 14.911 a 14.930, Número 2.031 del Registro Mercantil, Libro de In-
dustriales y anotada bajo el número 18.874 del Repertorio.- Guayaquil, o-
cho de Julio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercan-
til Suplente.-

12

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica-
do de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a fa-
vor de SYSCOMPSA S. A.- Guayaquil, ocho de Julio de mil novecientos -
noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura de CONSTITUCION de SYSCOMPSA S. A.,
en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presi-
dente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Julio
de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0004395

0021

Guayaquil, 07 MAY 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SYSCOMPSA S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

U

AP. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv